

INE/JGE118/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “G140020 DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha trece de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General (CG) del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. III. El veinticinco de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el CG del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. IV. El treinta de agosto de 2012, en sesión ordinaria el CG del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.

- IV.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la JGE del Instituto Nacional Electoral (INE), se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018, misma que se señaló deberá formar parte del anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018 como su componente cualitativo.
- V.** El 28 de agosto del 2017, en sesión extraordinaria el CG del INE, aprobó el Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mediante Acuerdo INE/CG389/2017.
- VI.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación).
- VII.** El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como a sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- VIII.** El 8 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del INE (Lineamientos).
- X.** El 9 de mayo de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/911/2018, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), solicitó a la Unidad Técnica de Planeación (UTP), cambios al Proyecto Específico "G140020 Diseño de Instrumentos de evaluación de competencias".

- XI.** El 9 de mayo de 2018 mediante oficio INE/DSCIP/056/2018, con fundamento en los artículos 22, numeral 3, incisos “b” y “c” de los Lineamientos y 69, párrafo primero, inciso “k”, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), la UTP, comunicó a la DESPEN la procedencia de su solicitud para realizar los cambios al proyecto específico “G140020 Diseño de Instrumentos de evaluación de competencias” que a continuación se indican, toda vez que eran requeridos para simplificar y dar mayor claridad de acuerdo con el objetivo del proyecto: (i) fecha de término del proyecto, (ii) cancelación de cinco actividades e (iii) inclusión de dos actividades.

CONSIDERANDOS

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En el Apartado D del artículo 41 de la CPEUM, se establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

- 2.** El artículo 30, numerales 2 y 3, de la LGIPE establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el

desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el CG. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el CG, la Presidencia del CG, la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del INE.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la JGE será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicios Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que a la JGE entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el CG o su Presidente.
7. El artículo 57 de la LGIPE, establece las atribuciones de la DESPEN, señalando específicamente en el inciso d) que llevará a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

8. El artículo 201, numerales 1 y 3 de la LGIPE establecen que por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio, mismo que a su vez regulará su organización por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el CG.
9. De conformidad con los artículos 266, 269, 610 y 613 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño, así como propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de evaluación del desempeño, la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. En los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo; y desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.
10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del CG, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
11. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la JGE aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del INE.
12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la JGE; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del CGy establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 13.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, proponer y promover programas de modernización, simplificación, y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 14.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del Reglamento, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del CG confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la UTP y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 15.** El artículo 48, incisos g) y h) del Reglamento, establecen que la DESPEN tiene entre otras atribuciones, la de integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y de Puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la JGE, así como regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 16.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h), i) y k) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la JGE, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional; integrar, coordinar y

administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- 17.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP); y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.
- 18.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica en la Planeación Operativa.
- 19.** El Artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 20.** El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la UTP, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder del Proyecto y el Titular de la Unidad Responsable.
- 21.** El artículo 22, numeral 4, de los citados Lineamientos establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable (UR) la presentación de las solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

- 22.** El artículo 23 de los Lineamientos, en sus numerales 1 y 3, se establece que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 citado en el punto anterior, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 de los Lineamientos; y una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.
- 23.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de la auditoría que les correspondan.
- 24.** La DESPEN respecto del proyecto específico “G140020 Diseño de Instrumentos de evaluación de competencias”, cuyo objetivo es contar con instrumentos adecuados para la evaluación de las nuevas competencias para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE y del sistema OPLE a efecto de realizar la evaluación del desempeño con mayor objetividad y certeza, realiza la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a. Mediante oficio número INE/DESPEN/1002/2018, del 25 de mayo de 2018, la DESPEN remitió a la UTP el Formato 1 para solicitar la modificación del proyecto “G140020 Diseño de Instrumentos de evaluación de competencias”, en términos de los Lineamientos.

- b. La descripción del cambio refiere a un ajuste del proyecto aludido en el indicador definido y en la calendarización de la meta, derivado de que:
- i. Se requiere vincularlo con el objetivo y alcance del proyecto específico a fin de medir de manera clara y transparente el logro del proyecto.
 - ii. La revisión de perfiles de puesto y competencias es una de las varias actividades a realizar para el diseño de instrumentos de evaluación de competencias. Sin embargo, no refleja el alcance del proyecto, lo cual justifica el cambio de denominación de “Porcentaje de avance en la revisión de perfiles de puesto y competencias” a “Porcentaje de avance de instrumentos para evaluar competencias”.
 - iii. En consecuencia, al punto anterior, se requiere modificar los parámetros y la fórmula del indicador para asociarlos de manera directa al número de instrumentos de evaluación de competencias que serán diseñados, como lo determina el objetivo y alcance del proyecto.
 - iv. Por la complejidad que implica el diseño de instrumentos para evaluar competencias es necesario modificar la calendarización de la meta, con cumplimiento total en el mes de octubre de 2018.
- c. El cambio solicitado se describe a continuación:

Concepto:	Dice:	Debe decir:
Nombre del indicador	G140020-1 Porcentaje de avance en la revisión de perfiles de puesto y competencias	G140020 Porcentaje de avance de instrumentos para evaluar competencias
Descripción del indicador	Revisión de perfiles de puesto y de competencias	Diseño de instrumentos para evaluar competencias
Variable A	Total de perfiles de puesto a revisar por mes durante 2018	Total de instrumentos para evaluar competencias a diseñar durante 2018

Concepto:	Dice:				Debe decir:
Descripción de la variable A	Corresponde al total de perfiles de puesto y de competencias que serán revisados y actualizados.				Corresponde al total de instrumentos para evaluar competencias que serán diseñados durante 2018
Variable B	Total de perfiles de puesto revisados en el mes durante 2018				Total de instrumentos para evaluar competencias diseñados durante 2018
Descripción de la Variable B	Corresponde al total de perfiles de puesto y de competencias que fueron revisados				Corresponde al total de instrumentos para evaluar competencias que fueron diseñados durante 2018
Fórmula	$(\text{Total de perfiles de puesto revisados en el mes durante 2018} / \text{Total de perfiles de puesto a revisar por mes durante 2018}) * 100$				$(\text{Total de instrumentos para evaluar competencias diseñados durante 2018} / \text{Total de instrumentos para evaluar competencias a diseñar durante 2018}) * 100$
Frecuencia	Mensual				Anual
Unidad de medida	Otro				Porcentual
Disponibilidad de la información					Noviembre
Meta acumulable	No				Si
Meta	Abril	Mayo	Junio	Agosto	Oct
	25%	25%	25%	25%	100%

- d. El cambio no presenta impacto presupuestario ni afecta la meta.
- e. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto G140020 se encuentran detalladas en el Formato 1, que forma parte del Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.

25. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/071/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, la UTP emitió el Dictamen número 025 para el proyecto “G140020 Diseño de Instrumentos de evaluación de competencias”, con fundamento en los artículos 6 y 23 de los Lineamientos, a fin de que la DESPEN se encuentre en posibilidades de presentarlo ante la JGE para su aprobación, se adjunta como Anexo 1 y forma parte del presente Acuerdo.
26. Con fecha 20 de junio de 2018 la DESPEN solicitó mediante tarjeta número INE/DESPEN/DOSPEN/SPE/02 a la UTP la actualización de la vigencia del Dictamen número 025 y con oficio INE/UTP/DSCIP/082/2018 de fecha 22 de junio de 2018 la UTP emitió el Dictamen número 025, se adjunta como Anexo 2 y forma parte del presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la modificación del proyecto denominado “**G140020 Diseño de Instrumentos de Evaluación de Competencias**”, de conformidad con los Anexos que se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, con el fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de julio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**